

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

*J. A. Holguin*  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
HIDROTAMBO S.A.**



**CUANTIA US\$ 100.000,00**

DI: 4 COPIAS

000001

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LA CORPORACION PARA LA INVESTIGACION ENERGÉTICA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR P.I.S.A EJECUTIVO SEÑOR ALFREDO MENA PACHANO; PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE F. CUESTA HOLGUIN, COMO GERENTE GENERAL; ELECTROGEN S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO SPECK ANDRADE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA MISMA; E, INGEHYDRO S.L., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR IGNACIO ROMERA SOBRINO, SEGÚN NOMBRAMIENTOS ADJUNTOS. LOS COMPARCIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO, EXCEPTO EL SEÑOR ROMERA QUE ES ESPAÑOL, DOMICILIADO EN BILBAO Y EN TRANSITO EN ESTA CIUDAD; DE ESTADO CIVIL CASADOS TODOS Y VIUDO EL SEÑOR MENA, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HIDROTAMBO S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARCIENTES. COMPARCEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: A) LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALFREDO MENA PACHANO, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL VIUDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO ADJUNTO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL DIRECTORIO EN SU SESIÓN DEL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES. B) PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S. A. P.I.S.A, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ F. CUESTA HOLGUÍN, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, COMO CONSTA DEL DOCUMENTO ANEXO; C) ELECTROGEN S. A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO SPECK ANDRADE, *Vasquez mediante poderes No 03 QUITO 16 en fecho por la superintendencia de empresas de fecha 10 de julio del 2003 en que se da la constitución de la presente empresa. Quito 11 de junio del 2003.*



*Jaime Andres Acosta Holguin*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

2

ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, COMO CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA; Y, D) INGEHYDRO S.L., REPRESENTADA POR EL SEÑOR IGNACIO ROMERA SOBRINO, ESPAÑOL, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL DOCUMENTO HABILITANTE ADJUNTO. LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA QUE SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN. PREAMBULO: AL COMPARECER, LOS SOCIOS FUNDADORES DE ESTA COMPAÑIA DECLARAN SU INTENCIÓN DE FUNDAMENTARLA EN LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y MORALES DE UNA RESPETUOSA RELACIÓN ENTRE LAS PERSONAS MISMAS Y EL ENTORNO SOCIAL Y AMBIENTAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CARÁCTER COMERCIAL. LA EMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO, Y EN TODA CIRCUNSTANCIA SE PRIORICE SU CARÁCTER COMERCIAL, PROMOVERÁ LA INVESTIGACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO UN MEDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ECUATORIANOS.

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACION. LA COMPAÑIA SE DENOMINA HIDROTAMBO S.A. Y DURARÁ CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL PLAZO PODRÁ MODIFICARSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. LA NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA ES ECUATORIANA. SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTARÁ EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PUEDE ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OTROS ESTABLECIMIENTOS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. ARTICULO TERCERO. OBJETO. LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO: UNO) PROMOVER, DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER, ARRENDAR Y ADMINISTRAR, PROYECTOS, SISTEMAS Y CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA O DE SUS COMPONENTES; DOS) COMERCIALIZAR ENERGÍA; TRES) FABRICAR, IMPORTAR, COMPRAR, ARRENDAR, DISTRIBUIR, VENDER E INSTALAR TODA CLASE DE ELEMENTOS, PARTES Y PIEZAS, REPUESTOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PROPIOS Y CONEXOS AL ÁREA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA; CUATRO) PROVEER SERVICIOS AFINES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE TALES FINES, LA COMPAÑIA SE ENTENDERÁ AUTORIZADA PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; A PROMOVER Y OTORGAR LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS; A ASOCIARSE; A FUSIONARSE, ESCINDIRSE; A IMPORTAR Y EXPORTAR; A CONSTITUIR Y ADMINISTRAR ZONAS FRANCAS Y RECINTOS ADUANEROS, SEAN ESTOS DEPÓSITOS INDUSTRIALES, ALMACENES U OTROS PERMITIDOS POR LA LEY; Y EN GENERAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, MERCANTILES O DE OTRA NATURALEZA, PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES. REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO CUARTO. CAPITAL**

EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.000,00) Y ESTÁ DIVIDIDO EN CIEN MIL (100.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR (US\$ 1,00) CADA UNA. LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO (0001) AL CIEN MIL (100.000) INCLUSIVE.

**ARTICULO QUINTO. EMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** CADA ACCIÓN ES

INDIVISIBLE Y DA DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE

LAS ACCIONES PUEDEN COMPRENDER UNA O MÁS DE ELLAS Y SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y EL GERENTE GENERAL. LA COMPAÑIA NO EMITIRÁ LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ÉSTAS NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS; ENTRE TANTO, SÓLO SE LES DARÁ A LOS ACCIONISTAS

CERTIFICADOS PROVISIONALES Y NOMINATIVOS. LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE VERIFICARÁ

DE ACUERDO A LA LEY.

**ARTICULO SEXTO. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA.** LA

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE

GENERAL. EN SU AUSENCIA Y, EN GENERAL, CUANDO ESTUVIERE IMPOSIBILITADO DE ACTUAR, LE

REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. EN CASO DE AUSENCIA DE AMBOS, EL DIRECTORIO

NOMBRARÁ UN FUNCIONARIO INTERINO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO DE ESTE

ESTATUTO. **DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO SÉPTIMO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. ESTÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS ESPECÍFICAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY Y CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LA VIDA DE LA MISMA. LAS EXTRAORDINARIAS, EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO LO DISPUESTO POR LA LEY PARA JUNTAS UNIVERSALES.

**ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA Y QUÓRUM:** EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑIA, INDISTINTAMENTE, CONVOCARÁN A LA JUNTA GENERAL CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN RESPECTO AL DÍA EN QUE DEBA REUNIRSE. EN ESTE PLAZO NO SE CONTARÁ EL DÍA DE LA

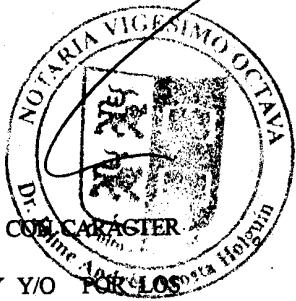
PUBLICACIÓN NI EL DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. EL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL

MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN EJERCER EL DERECHO A

SOLICITAR LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACUERDO A LA LEY. DE IGUAL MANERA PODRÁ HACERLO EL

C COMISARIO, DE ACUERDO CON LA LEY, LA CONVOCATORIA SE HARÁ INDIVIDUALMENTE A CADA UNO DE LOS  
ACCIONISTAS, POR ESCRITO, A LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA POR CADA UNO DE LOS  
ACCIONISTAS, TAMBIÉN CON UNA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, SIN CONTAR NI EL DÍA EN QUE SE ENVÍA LA  
COMUNICACIÓN NI EL DÍA EN QUE SE VA A EFECTUAR LA REUNIÓN Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS  
PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO SOCIAL; Y NO SERÁ NECESARIA EN EL CASO DE JUNTA  
UNIVERSAL. CUANDO LA REUNIÓN SE REALICE POR PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DE  
MÁS DEL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN REUNIÓN DEBIDA A SEGUNDA  
CONVOCATORIA, SE CONSTITUIRÁ LA JUNTA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. EN MATERIA DE  
QUÓRUM ESPECIALES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA  
DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, EN RELACIÓN AL CAPITAL PAGADO. LOS  
VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LA REPRESENTACIÓN DE LOS  
ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES SE REGIRÁ POR LO QUE DISPONE LA LEY. ARTÍCULO NOVENO:  
FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: UNO) DESIGNAR POR UN  
PERÍODO DE DOS AÑOS Y REMOVER AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, DIRECTORES PRINCIPALES Y  
SUPLENTES, GERENTE GENERAL, Y, POR UN AÑO AL COMISARIO PRINCIPAL Y A SU SUPLENTE SEÑALAR SUS  
RESPECTIVAS RETRIBUCIONES; DOS) DESIGNAR AUDITORES EXTERNOS, DE ACUERDO CON LA LEY DE  
COMPAÑÍAS; TRES) RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE  
GENERAL; CUATRO) CONOCER EL INFORME DEL COMISARIO; CINCO) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN  
DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; SEIS) CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL Y FIJAR SUS  
PORCENTAJES; SIETE) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES GENERALES; DESIGNAR  
APODERADOS Y FIJAR SUS HONORARIOS; OCHO) RESOLVER SOBRE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES; NUEVE)  
RESOLVER SOBRE CUALQUIER REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL Y DE LOS ESTATUTOS Y SOBRE LA  
TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, INCLUSIVE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, Y, LIQUIDACIÓN  
DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN, FIJAR LA  
RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN; DIEZ) RESOLVER  
SOBRE LA CONVENIENCIA O NO DE QUE LA COMPAÑÍA INTERVENGA COMO FUNDADORA O PROMOTORA EN LA  
CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES, O SUSCRIBA ACCIONES O HAGA APORTACIONES EN AUMENTOS DE  
CAPITAL QUE REALIZAREN OTRAS COMPAÑÍAS O ADQUIERA PARTICIPACIONES O ACCIONES DE SOCIEDADES,  
ASOCIARSE EN PARTICIPACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS O PERSONAS NATURALES, Y AUTORIZAR AL GERENTE  
GENERAL PARA QUE INTERVENGA EN LOS ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS  
QUE FUEREN NECESARIOS; ONCE) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES; DOCE) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CON CUALQUER  
OBLIGATORIO; TRECE) RESOLVER LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDAN POR LEY Y/O POR LOS  
ESTATUTOS Y QUE NO SEAN PRIVATIVOS DE OTRO ORGANO. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.  
ARTICULO DÉCIMO. INTEGRACION, CONVOCATORIA Y QUORUM. EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR  
EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, QUIÉN LO PRESIDIRÁ, Y POR DOS O CUATRO DIRECTORES SEGÚN LO  
RESUELVA LA JUNTA GENERAL. EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CON LA FRECUENCIA QUE EL PRESIDENTE LO  
CONVOQUE, YA SEA POR DECISIÓN PERSONAL O A PEDIDO DE DOS DIRECTORES, PERO AL MENOS UNA VEZ CADA 3  
TRIMESTRE. LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO Y CON AL MENOS CUARENTA Y  
OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN. EL QUÓRUM ESTARÁ DADO POR LA PRESENCIA DE  
MÁS DE LA MITAD DEL NÚMERO DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE  
DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE DIRIME EL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FACULTADES DEL  
DIRECTORIO: CORRESPONDE AL DIRECTORIO: UNO) DIRIGIR LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑIA; DOS)  
AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA O GRAVAMEN DE INMUEBLES; TRES) DESIGNAR Y REMOVER A  
LOS FUNCIONARIOS DE LA ALTA GERENCIA QUE A SU JUICIO, SEAN NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE  
LA SOCIEDAD; FIJARLES SUS REMUNERACIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES; CUATRO) NOMBRAR  
FUNCIONARIOS INTERINOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, EN CASO DE LICENCIA, ENFERMEDAD, RENUNCIA,  
ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL TITULAR, EN LOS CARGOS DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y  
GERENTE GENERAL, EN CUYO NOMBRAMIENTO DEBERÁ CONSTAR LA DENOMINACIÓN "PRESIDENTE INTERINO",  
O "GERENTE GENERAL INTERINO". ESTOS SOLAMENTE DURARÁN EN SUS CARGOS POR EL TIEMPO QUE EL  
DIRECTORIO LO SEÑALE Y ASÍ SE LO HARÁ CONSTAR EN EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO; CINCO) AUTORIZAR  
EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES ESPECIALES, DESIGNAR APODERADOS Y FIJAR SUS  
HONORARIOS SEIS) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA SUSCRIBIR PAGARÉS, ACEPTAR O LIBRAR LETRAS  
DE CAMBIO Y OTROS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DEL CINCO POR CIENTO  
(5%) DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA; SIETE) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE  
FIANZAS Y LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS DE TODA CLASE, CUANDO LA CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN  
PRINCIPAL O EL VALOR DE LOS BIENES PRENDADOS EXCEDA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DE  
LA COMPAÑIA, OCHO) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE  
OBLIGUEN A LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL  
PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA. QUEDAN EXCLUIDOS DEL REQUISITO DE LA AUTORIZACIÓN LOS CONTRATOS  
QUE SE DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO OPERACIONAL Y DE LOS PROYECTOS APROBADOS

POR EL DIRECTORIO, PREVIAMENTE; NUEVE) APROBAR LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA; DIEZ) APROBAR ANUALMENTE, A PRINCIPIOS DEL CUARTO TRIMESTRE, LOS PLANES Y PROGRAMAS, LOS PRESUPUESTOS DE INVERSIONES, GASTOS E INGRESOS DEL SIGUIENTE EJERCICIO ECONÓMICO, REVISAR TRIMESTRALMENTE SU CUMPLIMIENTO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE FUEREN DEL CASO; ONCE) RESOLVER LA INSTALACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS; DOCE) APROBAR TODO PROYECTO Y RENGLÓN NUEVO DE ACTIVIDAD QUE ESTÉ DENTRO DEL OBJETO SOCIAL; TRECE) CONFORMAR COMITÉS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS Y DELEGARLES LAS RESPONSABILIDADES QUE FUEREN DEL CASO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU PROPÓSITO; CATORCE) RESOLVER SOBRE TODO ASUNTO QUE FUERE DE SU COMPETENCIA SEGÚN LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y EN GENERAL, CONOCER Y RESOLVER TODO AQUELLO QUE LE HUBIERE CONFIADO LA JUNTA GENERAL O EMANARE DE LA LEY.

**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PUEDE O NO SER ACCIONISTA. DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LE CORRESPONDE: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES Y LAS REUNIONES DE DIRECTORIO; B) SUSCRIBIR JUNTO CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES; C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS; D) VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO; Y, E) EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO. **CAPÍTULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.** EL GERENTE GENERAL PUEDE O NO SER ACCIONISTA. DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LE CORRESPONDE: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) SUSCRIBIR JUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES; C) ADMINISTRAR LA COMPAÑIA DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; D) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO; E) CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS LIBROS SOCIALES. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA SE HARÁ A TRAVÉS DE UN COMISARIO PRINCIPAL O DE SU SUPLENTE. DURARÁ UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y TENDRÁ LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY. EN CASO DE FALTA DEL COMISARIO POR FALLECIMIENTO, EXCUSAS, RENUNCIA, AUSENCIA O CUALQUIER OTRA CAUSA, ACTUARÁ SU SUPLENTE, CON IGUALES FACULTADES Y DEBERES QUE EL PRINCIPAL. LA FISCALIZACIÓN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



PODRÁ HACERSE A TRAVÉS DE LOS AUDITORES EXTERNOS SEGÚN LO DISPUESTO POR ~~ARTICULO~~ OCTAVO: DE LOS FONDOS DE RESERVA Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA. LA COMPAÑÍA CONSTITUIRÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL PODRÁ AUMENTAR EL PORCENTAJE DE ESTE FONDO O CREAR OTROS FONDOS DE RESERVA CON LOS OBJETIVOS QUE LA MISMA JUNTA DESIGNE.

~~ARTICULO~~ DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES. SOLO SE PAGARÁ DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES EN RAZÓN DE BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS Y PERCIBIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS EFECTIVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL QUE HAYAN DESEMBOLSADO. CAPITULO NOVENO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN. LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA, POR RESOLUCIÓN EXPRESA DE LOS ACCIONISTAS Y/O POR OTRA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE; MÁS, DE HABER OPOSICIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. TODA CONTROVERSIAS O DIFERENCIA DERIVADA DE ESTE CONTRATO, YA SEA ENTRE LOS ACCIONISTAS O ENTRE ÉSTOS Y LA COMPAÑÍA, Y QUE NO PUDIERE SER SOLUCIONADA DIRECTA Y AMIGABLEMENTE POR LAS PARTES, ÉSTAS LA SOMETEN AL TRÁMITE DE MEDIACIÓN EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. PARA EL EFECTO, EXPRESAMENTE RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS Y A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA. SI NO SE LLEGARE A UN ACUERDO DENTRO DE LA MEDIACIÓN, SE SOMETERÁN AL ARBITRAJE ANTE UN TRIBUNAL EN EL MISMO CENTRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS: A) LOS ÁRBITROS SERÁN SELECCIONADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN; B) LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL; C) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO ACUDIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO; D) EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES ÁRBITROS; E) EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ CONFIDENCIAL;

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

8

F) EL ARBITRAJE SERÁ EN EQUIDAD; Y, G) EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. TERCERA: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO, MEDIANTE EL APORTE DE LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA	ECUATORIANA	30,000	7,500
PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. P.I.S.A.	ECUATORIANA	30,000	7,500
ELECTROGEN S.A.	ECUATORIANA	30,000	7,500
INGEHYDRO S. L.	ESPAÑOLA	10,000	2,500
<b>TOTAL:</b>		<b>100,000</b>	<b>25,000</b>

EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ESTÁ DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ABIERTA PARA EL EFECTO, CUYO COMPROBANTE BANCARIO DE DEPÓSITO SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO Y NO PAGADO SERÁ CANCELADO POR EL ACCIONISTA EN EL PLAZO DE UN AÑO DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. CUARTA: EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA ESCRITURA, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL, LEY DE ARBITRAJE COMERCIAL Y DEMÁS LEYES PERTINENTES, EN LO QUE FUEREN APLICABLES. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. FIRMADO) DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TREINTA Y UNO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. INTERLINEADO: P.I.S.A., VALE.



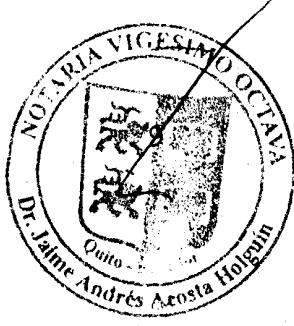
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

ALFREDO MENA PACHANO

Director Ejecutivo

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA

C.I. 170196252-2



000005

JOSE CUESTA HOLGUÍN

GERENTE GENERAL PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.P.I.S.A.

C.I. 180002213-7

ed  
EDUARDO SPECK ANDRADE

GERENTE GENERAL DE ELECTROGEN S.A.

C.I. 170441250-9

Ignacio Romera  
IGNACIO ROMERA SOBRINO

GERENTE GENERAL INGEHYDRO S.L.

Pasaporte N° 30600018-T

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

Quito, 23 de enero del 2003

Señor  
Eduardo Speck Andrade  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplio con informar a usted que la Junta General Ordinaria Universal de la Compañía ELECTROGEN S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de dos años.

Le corresponde a usted la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial cuanto en lo extrajudicial, para lo que bastará su sola firma.

Sus facultades se encuentran enumeradas en la Escritura Pública de constitución de Electromanabí SA, otorgada ante el Notario Tercero de este Cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, el primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintinueve de agosto del mismo año. Electromanabí SA cambió de denominación social a ELECTROGEN SA mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el dos de mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el doce de octubre del mismo año.

Atentamente,

Lourdes Alexandra Fierro y Tammarit  
Presidente Ad-hoc

RAZÓN: Eduardo Speck Andrade, con cédula de identidad № 17-0441250-9 acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía ELECTROGEN SA, hecho a mi favor por la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía. Quito, 23 de enero del 2.003

Eduardo Speck Andrade

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el № 1300 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 19 FEB. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYPOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



# PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.



Ambato, Marzo 10 de 2003

Señor  
**JOSE F. CUESTA HOLGUIN**  
Ciudad.-

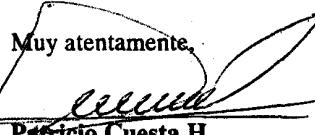
000006

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 7 de Marzo de 2003, tuvo el acierto de nombrarle **GERENTE GENERAL** de PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. P.I.S.A., por el período de **TRES AÑOS**, con el objeto de que ejerzte la representación legal, judicial y extra judicial de la Empresa, pudiendo obligar a ésta por actos y contratos hasta por una cuantía del treinta por ciento del Patrimonio de la Compañía; en caso de superar esta cifra deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente, de conformidad con lo que disponen los Artículos Treinta, Treinta y uno, y Treinta y dos del Estatuto Social vigente, según consta de la Escritura de Reforma de Estatutos de PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. P.I.S.A., otorgada ante el Notario Jorge Ruiz Albán, el 17 de Septiembre de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato el 7 de Octubre de 2002 bajo el número 419.

Expreso mis mejores deseos porque la gestión que usted realice tenga el mayor de los éxitos.

Muy atentamente,

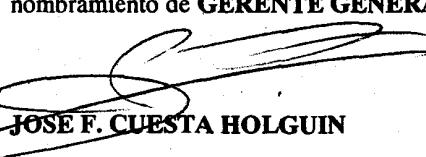
  
**Patricio Cuesta H.**  
**PRESIDENTE**

Ambato, Marzo 10 de 2003

Señor  
**Patricio Cuesta H.**  
**PRESIDENTE**  
**PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. P.I.S.A.**  
Ciudad.-

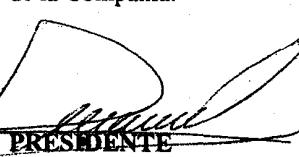
De mi consideración:

Luego de agradecer la confianza de los señores Accionistas de la Empresa, comunico a usted que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. P.I.S.A.

  
**JOSE F. CUESTA HOLGUIN**

Ambato, Marzo 10 de 2003

**CERTIFICO:** Que, el Sr. **JOSE F. CUESTA HOLGUIN**, ha aceptado el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

  
**PRESIDENTE**

NOMBRE:  
CEDULA DE IDENTIDAD:  
CERTIFICADO DE VOTACION:  
NACIONALIDAD:  
DIRECCION:

JOSE FILOMETOR CUESTA HOLGUIN  
# 18-0002213-7  
# 73-0019  
ECUATORIANO  
AVDA. MIRAFLORES 06-32

J 86

Razón: Queda inscrito con el N° .....  
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

21 MAR 2003

ambato.....  
EL REGISTRADOR

  
Alberto Velasquez Yerex

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN AMBATO



# NOTARIA VIGESIMO MH OCTAVA

# Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

**COPPRIMERA**

PROT. DE APODERAMIENTO  
DE .....  
"INGEHYDRO, S.L."

*OTORGADO POR*

DON IGNACIO ROMERA SOBRINO  
*A FAVOR DE* .....

EL 10 DE JUNIO DE 2003

## PARROOULA

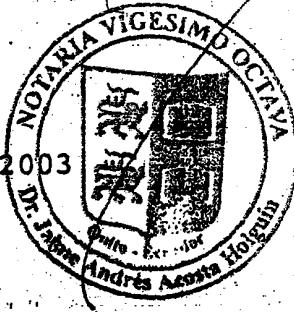
# **INDETERMINADA**

10 JUNIO 2003  
Quito a ..... de ..... del 2003

JUAN GONZALEZ e IGNACIO SAN MARÍA esq.  
Edif. Metrópoli Mezzanine Of. 1  
Ctra del Producobanco Sector de la Carolina  
Tels.: 2435-832/2436-847/2445-121/2462-837  
Fax: 2445-121  
E-mail: ja.acosta@olguin@punto.net.co

NUMERO 1018

AÑO 2003



EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

A P O D E R A M I E N T O

otorgado por

"INGEHYDRO, S.L."

a favor de

DON IGNACIO ROMERA SOBRINO

BILBAO, a 29 de MAYO de 2003

*José M.ª Arriola Arana*

NOTARIO

ERCILLA, 19, 2º

Telf. 94 424 44 11

Fax 94 423 00 05

e-mail: notaria.aiv@sarenet.es

48009 BILBAO



NUMERO MIL DIESCIOCHO. 000008

EN BILBAO, mi residencia, a veintinueve de Mayo de dos mil tres.

Ante mi, JOSE MARIA ARRIOLA ARANA, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao,

COMPARECE:

DON IGNACIO ROMERA SOBRINO, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, con domicilio en calle Cocherito de Bilbao, número 13, 2º D., provisto de D.N.I. número 30.600.018-J.

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración, cargo que asegura ostenta, de la Compañía Mercantil de nacionalidad española denominada "INGEHYDRO, S.L.", domiciliada en Zamudio (Vizcaya), Parque Tecnológico, Edificio 106, con C. de I.F. número: B-95099024, constituida con duración indefinida, mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, don José María Arriola Arana, el día 24 de Mayo de 2000, bajo el número 1.317 de orden de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.923, folio 197, hoja número BI-28298, inscripción 1<sup>a</sup>.

Sus facultades para este acto se desprenden de la certificación de acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía, que me



entrega, la cual está expedida por el Secretario de dicho Organo Social, Don Ignacio Romera Sobrino, con el visto bueno del Presidente del mismo, Don Javier Madariaga Artamendi, las firmas de los cuales yo, el Notario, conozco y considero legítimas y cuya certificación dejo incorporada a esta matriz, como parte integrante de la misma.

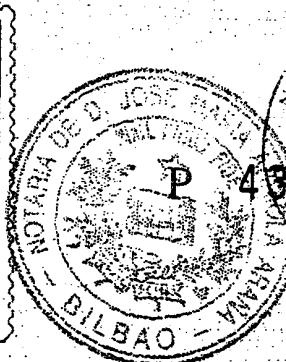
Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, a cuyo efecto,

----- O T O R G A : -----

Que ELEVA A PUBLICO los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Compañía, de que informa la mencionada certificación incorporada a esta matriz, y, a tenor de la cual, se CONFIERE PODER a favor de **DON IGNACIO ROMERA SOBRINO**, para que actuando en nombre y representación de "**INGEHYDRO, S.L.**" pueda ejercitar todas y cada una de las facultades que se desprenden del acuerdo 1º de la mencionada certificación, las cuales se dán aquí por íntegramente reproducidas, en evitación de inútiles repeticiones.

Leída esta escritura conforme a lo dispuesto en el Artículo 193 del Reglamento Notarial y formuladas las advertencias contenidas en el mismo, presta su consentimiento y la firma conmigo, que doy fe de haberme asegurado de la identidad del compareciente por cotejo de su Documento Nacional de Identidad y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio de papel timbrado. -

Ignacio Romera.- Signado: José M. Arriola.- Rubricados y sellado. -----



D. IGNACIO ROMERA SOBRINO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD "INGEHYDRO, S.L.", domiciliada en Zamudio, (Vizcaya) Parque Tecnológico, Edificio 106, con C.I.F. B-95/099.024

CERTIFICA:

Que extractando lo pertinente de la correspondiente Acta, aprobada y firmada al final de la reunión por todos los asistentes, y, en consecuencia, por el propio órgano social, debidamente firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión debidamente convocada y celebrada en el domicilio social, el día 8 de mayo de 2003, con asistencia de todos los consejeros, D. Javier Madariaga Artamendi, D. Miguel Gandiaga Alberdi, D. Víctor Mendiguren Ayerdi, D. José Miguel Ruiz Madariaga y D. Ignacio Romera Sobrino, acordó de forma unánime: celebrar la reunión, los acuerdos que literalmente se transcriben a continuación y como asuntos a debatir los siguientes:

- 1.- Concesión de poder a favor de D. IGNACIO ROMERA SOBRINO.
- 2.- Designación de personas para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

ACUERDOS QUE SE TRANSCRIBEN LITERALMENTE:

- 1º.- Se acuerda por unanimidad CONFERIR PODER a favor de D. IGNACIO ROMERA SOBRINO, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, calle Cocherito de Bilbao número 13, 2º D, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad poderdante concurra a la constitución de la sociedad HIDROTAMBO S.A. con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador, aprobar los Estatutos que regulen su constitución y funcionamiento, suscribir capital y las acciones o títulos que lo representen tanto en su constitución como en las posibles ampliaciones de capital que se acuerden; designar los titulares de los cargos



previstos en su regulación y aceptar los cargos que en tal concepto puedan recaer en él mismo, asistir con plenitud de facultades a todas las sesiones de los órganos sociales; ejercitar cuantos derechos políticos y económicos le correspondan como socio y, en especial, el derecho correspondiente de voto para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos; modificar, una vez constituidas, dichas sociedades, ampliar o reducir su capital, fusionarlas, escindirlas, transformarlas, liquidarlas y extinguirlas.

Se apodera igualmente a D. IGNACIO ROMERA SOBRINO, para sustituir las facultades que anteceden, incluso con facultad de sustitución o dación de poderes por parte de la persona designada, así como revocar las sustituciones conferidas.

2º.- Se FACULTA indistintamente al Presidente y Secretario del Consejo de Administración, así como a cualquier Consejero, para que concurriendo ante Notario, formalicen la escritura pública correspondiente a los anteriores acuerdos y todos los trámites precisos para su legalización.

Y PARA QUE CONSTE, expide esta certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en el domicilio social, a veintisiete de Mayo de dos mil tres.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fdo. Javier Madariaga Artamendi".

Fdo. Javier Madariaga Artamendi

EL SECRETARIO,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fdo. Ignacio Romera Sobrino".

Fdo. Ignacio Romera Sobrino



4143761 B

0006010



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde queda anotada su expedición, que libro a instancia de "INGEHYDRO, S.L.", en tres folios timbrados de la serie PB, numeros: 4355158 , 4355157 y el del presente. En Bilbao, a treinta de Mayo de dos mil -- tres. DOY FE.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN BILBAO

Presentación para autenticar la firma que aparece en la acta, al suscrito Cónsul A. H. del Ecuador en Bilbao, España, carátula que es apóyica de su cargo, lo que impone el secreto diplomático.  
*Jaime Andrés Aceña Holguín*  
en todas sus actuaciones.



Autenticación nº 544/2003  
Partida Arancastería 11-177  
Valor de la actuación US \$ 50,00  
Bilbao, 03 de Junio de 2003



FD. PABLO PINTOR ANDRADE  
Cónsul A. H. del Ecuador

0120830

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SOCIEDAD PARA LEGALIZACION DE PEGASOS

USOS 1.00

*Alejandro Maro*

JM: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE AL MISMO QUE EN ORIGINAL NO FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-  
DO EN... J.Q.E.  
..... FOTOCOPIA IS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO  
OBtenido UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
ORDENADA LA LEY.  
..... DE 28/03  
DOCTOR JAIME ANDRES ACEÑA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA HOLGUIN  
QUITO ECUADOR  
TIALMENTE A MI CARGO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN  
EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO  
OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE  
ANTECEDE EN CUATRO FOJAS UTILES. - QUITO A, DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.



D DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA DE APODERAMIENTO, OTORGADO POR: "INGEHYDRO, S.L.", A FAVOR DE  
DON IGNACIO ROMERA SOBRINO FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, DIEZ DE  
JUNIO DEL 2003.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA  
DO (SI) O NO (SI) PARA ESTE EFECTO  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA.....  
FOTOCOPIA IS: QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,  
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ...1... DE Junio, 2003.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



## NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

0006811

**COPIA:** CUARTA

**DE:** PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO

**OTORGADA POR:** LA CORPORACION PARA LA INVESTIGACION  
ENERGETICA.

**A FAVOR DE:** SR. INGENIERO ALFREDO MENA PACHANO.

**CUANTIA:** INDETERMINADA

QUITO, ...3..... DE ....SEPTIEMBRE.... DE...2002.

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.  
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELFS.: 528 629 • 528 908

PROTOCOLIZACION



Dra. Ximena  
Moreno de  
Salines  
NOTARIA 2a.



1  
2  
3 DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO  
4  
5 QUE OTORGА LA CORPORACIОN PARA LA  
6 INVESTIGACIОN ENERГTICA A FAVOR DEL  
7 SEÑOR INGENIERO ALFREDO MENA PACHANO.  
8

9 CUANTIA: INDETERMINADA  
10  
11 Quito, a 3 de Septiembre del 2002.  
12 Dí: 5 Copias.  
13  
14 C.M.  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CIE

**Corporación para la Investigación Energética**

[Creada mediante Acuerdo Ministerial No. 374 de 26 de julio del 2002]



Quito, 15 de agosto del 2002

Señor Ingeniero  
**Alfredo Mena Pachano**  
Presente

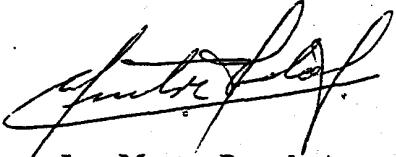
0000012

De mi consideración:

El Directorio de la Corporación para la Investigación Energética en reunión de hoy 15 de agosto del 2002 designó a Usted como Director Ejecutivo de la Entidad por un período de cuatro años. Agradeceré consignar al pie de la presente su aceptación al cargo.

Le deseo el mejor éxito en sus delicadas funciones.

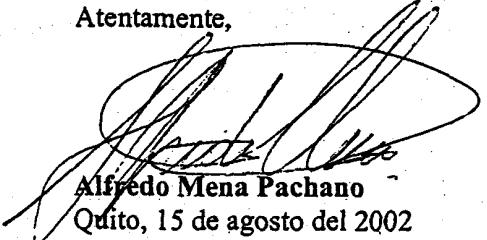
Atentamente,

  
**Ing. Mentor Poveda A.**  
PRESIDENTE

**ACEPTACIÓN DEL CARGO**

Alfredo Mena Pachano acepta el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación para la Investigación Energética y promete cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la entidad dentro de las Leyes de la República del Ecuador.

Atentamente,

  
**Alfredo Mena Pachano**  
Quito, 15 de agosto del 2002



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada,  
1 protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en  
2 curso, en dos fojas útiles y en esta fecha EL NOMBRAMIENTO DE  
3 DIRECTOR EJECUTIVO QUE OTORGА LA CORPORACIОN PARA LA  
4 INVESTIGACIОN ENERGЕTICA A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO ALFREDO  
5 MENA PACHANO.- Quito, a tres de Septiembre del año dos mil  
6 dos.-

8  
9 Se protocolizó ante  
10 mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, firmada  
11 y sellada en Quito, a tres de Septiembre del año dos mil dos.

14 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

15 NOTARIA SEGUNDA



22 ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
23 QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA  
24 DO EN ..... 2003 ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO .....  
..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

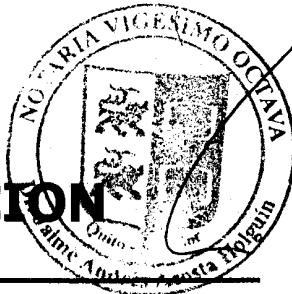
25 QUITO A, ..... DE 2003 .....

26 EL NOTARIO

27  
28 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION



Número Operación CIC101000000207

Hemos recibido de

Nombre

CORPORACION PARA LA INVESTIGACION ENERGETICA  
PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. "P.I.S.A."  
INGEHYDRO SOCIEDAD LIMITADA  
ELECTROGEN S.A.

Aporte

7500  
7500  
2500  
7500  

---

25000

Total

La suma de :

**VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con  
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

**HIDROTAMBO S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

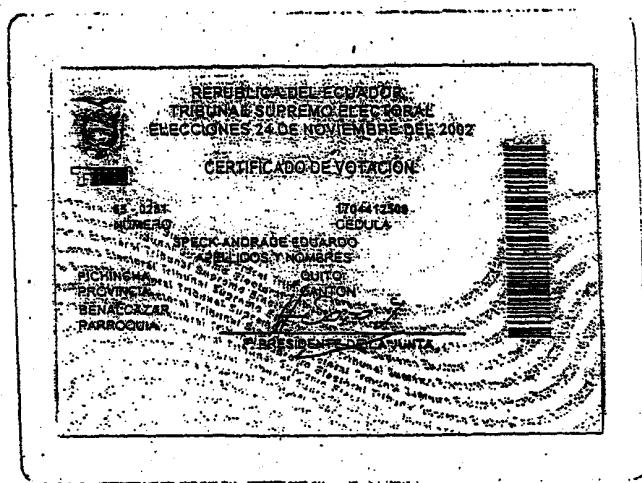
QUITO

Miércoles, Junio 11, 2003

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION	
CIUDADANIA	170441256-9
SPECK ANDRADE EDUARDO	
NOMBRE Y APELLIDO	
DIRECCIÓN	AV. 1000
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	1-356
CELESTINO	
06 1 153 0763	
PICHINCHA/QUITO	
GONZALEZ SUAREZ	56
<i>Edo</i>	
FIRMA DEL CEDULA	

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
ESTADO CIVIL SUPERIOR LICENCIADO(A)	
SPECK ANDRADE	
NACIO EN QUITO 21-07-90	
HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
1027031	
<i>Edo</i>	



**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

TODOS TRÁMITES DÍDITICOS Y DIFUSOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

T

CERTIFICADO DE VOTACION

73-0019

NÚMERO

1800022137

CEDULA

CUESTA HOLGUIN JOSE FILOMETOR

ABELIUDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA

PROVINCIA

LA MATRIZ

PARROQUIA

AMBATO

CANTÓN

CEP 17000

TEL 051-222222

Presidente de la Junta



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

FECHA DE CIUDADANIA N° 1800022137

CUESTA HOLGUIN JOSE FILOMETOR

04 ABRIL 1.943

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

01 123 00368

PER. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR DE RESIDENCIA LA MATRIZ 43



FIRMA DEL CERTIFICADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434313222

CASADO

ISABEL VASCONEZ

SUPERIOR

INDUSTRIAL

JOSE CUESTA

MARTA HOLGUIN

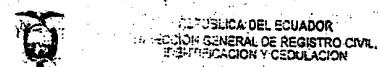
AMBATO 13798/98

13/08/1910

0207786



FOLGAR DERECHO



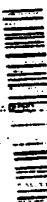
CIUDADANIA N° 170196252-2  
MENA PACHANO ALFREDO EDUARDO ABELARDO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
14 FEBRERO 1944  
001-1 0058 00171 M  
TUNGURAHUA / AMBATO  
LA MATRIZ 1944



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

34 - 01177  
NÚMERO 170196252-2  
MENA PACHANO ALFREDO EDUARDO ABELARDO  
APELLIDOS Y NOMBRE  
PICHINCHA PROVINCIA  
SANTA PRISCA QUITO  
PARROQUIA  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244444444  
VIUDO MARIA MERCEDES SUAREZ  
SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OFIC.  
ALFREDO MENA  
MACDALENA PACHANO 22/08/2002  
QUITO 22/08/2014  
0199649





Este pasaporte contiene 32 páginas  
Dieser Pass enthält 32 Seiten  
Dette pas beslaat af 32 sider.  
Ce passeport contient 32 pages  
To biopaspoort bevat 32 pagina's  
This passport contains 32 pages  
Tä 32 leititansach sa plas seo.  
Il presente passaporto contiene 32 pagine  
Dit paspoort bevat 32 bladzijden  
Este pasaporte contiene 32 páginas

M 730102

0000015

## PASAPORTE N.º/PASSPORT NO./PASSEPORT NO.

30600018-J

Apellidos/Surname/Nom (1)

ROMERA SOBRINO

Nombre/Given names/Prenoms (2)

IGNACIO

Nacionalidad/Nationality/Nationalité (3)

ESPAÑOLA

Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance (4)

30-12-1967

Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance (5)

BILBAO(BI)

Sexo/Sex/Sexe (5)

VARON

OFICINA EXEDIDORA

COCHERITO DE BILBAO 13;BILBAO BI

Firma del Notario/Notary signature/Signature du notaire (10)

Fecha de expedición/Date of issue

Día de expedición (7)

22-03-2000

Fecha de caducidad/Date of expiry

Date d'expiration (8)

21-03-2010

Autoridad/Authority/Autorité (9)

Fdo.: C. Lobato Maza

P&lt;ESP&lt;M730102&lt;080600018J&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA  
DO EN ....DOX..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ...JMA.....  
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO,  
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 11 DE JUNIO DE 2003.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

REF: QUITO - 708 JUN 9 DE 2003 16:16  
ARRIBO : 215563 OCROPOFFSO  
T2 10 DIAS  
DOSVISAS

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROTAMBO S.A.. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN  
QUITO A, DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2003.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HIDROTAMBO S.A. DE FECHA: 11 DE JUNIO DEL  
2003. OTORGADO ANTE MI SE LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No.03.QJJ.2516, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 10  
DE JULIO DEL 2003. QUITO A, 11 DE JULIO DEL 2003.



0016

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN**



PD.



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.**  
**DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 10 de julio del 2.003, bajo el número **2204** del Registro Mercantil, Tomo **134.-**  
Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIDROTAMBO S.A.**", otorgada el once de junio del **2.003**, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021788.**- Quito, a veintiuno de julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**

*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-  
*M*



